



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2023-MPL

Lambayeque, 28 de Diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

El Oficio N° 085-2023-ST-COPROSEC-LAMB/MPL, de fecha 21 de Diciembre de 2023, emitido y aprobado por los miembros titulares del COPROSEC de Lambayeque, solicitando la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Lambayeque, 2024-2027, por el Concejo Municipal de Lambayeque, Provedo N° 1587/2023-MPL-SEGEIM (21.12.23), Informe Legal N° 435-2023/MPL-GAJ (21.12.23) y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE  
(074) - 281911

[www.gob.pe/munilambayeque](http://www.gob.pe/munilambayeque)

*Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 28 DIC 2023

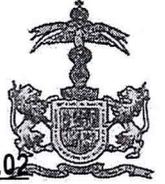




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2023-MPL Pág.02



Cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 20.12.2023 se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Lambayeque.

Que, visto el Oficio N° 085-COPROSEC-LAMB/MPL de fecha 20 de Diciembre de 2023 de la Secretaría Técnica del COPROSEC de Lambayeque, quien solicita a la Secretaria General eleve la propuesta validada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de Lambayeque.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2 Aprobación de los PAPSC de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" mediante ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N°435-2023/MPL-GAJ de fecha 21 de Diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, de conformidad con los documentos expuestos en el Oficio N° 085-COPROSEC-LAMB/MPL, y recomienda sea elevado el expediente materia, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y, posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE"

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE  
(074) - 281911

[www.gob.pe/munilambayeque](http://www.gob.pe/munilambayeque)

*Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

RECIBIDO 28 DIC 2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2023-MPL Pág. 03



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Lambayeque, y todos sus anexos que ha sido validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 20.12.2023 y el oficio de fecha 20.12.2023, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el texto del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Lambayeque", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Lambayeque, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Lambayeque" en la página web institucional de la Municipalidad provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Lambayeque, registrar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Lambayeque" aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR**, el ámbito de jurisdicción, tiempo y aplicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en la provincia de Lambayeque para el ejercicio de los años 2024 al 2027, quedando sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Página Web la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puellas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía  
Secretaría General e Imagen Institucional  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana  
Secretaría Técnica Provincial  
Órgano de Control Institucional  
Portal de Transparencia  
Archivo

RECIBIDO 28 DIC 2023